

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL "SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, YUCATÁN" REPRESENTADO POR EL SEÑOR MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SNEY", Y POR LA OTRA LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MÉRIDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN JOSÉ ABRAHAM DAGUER, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CÁMARA", Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018 establece en su pilar III Fomento Económico como objetivo para el desarrollo mejorar las condiciones laborales de los trabajadores en activo, teniendo como estrategias y líneas de acción la de otorgar capacitación laboral en los ámbitos estatal y municipal a personas desempleadas y subempleadas por medio de la creación del Sistema de Capacitación para el trabajo, así como promover y consolidar las bolsas estatales y municipales de empleo.

II. Que se plantea la necesidad de sumar los esfuerzos de los municipios con las acciones que realiza "EL SNEY" en materia de empleo y capacitación, a fin de conocer más a fondo la dinámica de la Entidad Federativa en su conjunto, para diseñar las estrategias que coadyuvan a enfrentar la problemática del desempleo y la falta de mano de obra calificada en el Estado de Yucatán.

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL SNEY" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

1.- Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado del Gobierno del Estado de Yucatán, en términos del Decreto número 695 que reforma el Decreto de creación del Servicio Estatal de Empleo, Trabajo y Previsión Social, para que quede con la denominación de Servicio Nacional de Empleo Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, de fecha 27 de Julio de 2007, que por acuerdo administrativo número 15 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, de fecha 24 de Enero de 2008, en su artículo primero se establece la transferencia del Organismo Administrativo Desconcentrado denominado Servicio Nacional de Empleo Yucatán; de la Secretaria General de Gobierno a la Secretaria de Fomento Económico, manteniendo la figura jurídica de Organismo Administrativo Desconcentrado con los mismos objetivos para los que fue creado.

2.- Que mediante Decreto número 140 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 25 de Noviembre de 2008, se crea la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado y en los transitorios en su artículo Tercero se transfiere el Servicio Nacional de Empleo Yucatán de la Secretaria de Fomento Económico a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, manteniendo la figura jurídica de Organismo Administrativo Desconcentrado con los mismos objetivos para los que fue creado.

3.- Que dentro de sus objetivos está el proteger e impulsar el desarrollo de la planta productiva del Estado, para garantizar la permanencia del nivel de empleo ya existente y abatir en forma sostenida el rezago en la generación de oportunidades de trabajo, procurando su adecuada remuneración, el cual se logrará mediante las acciones que realiza "EL SNEY" fomentando la creación de mayores y mejores oportunidades de formación técnica y capacitación para el trabajo.

4.- Que el señor Martín Enrique Castillo Ruz, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado y

Director del Servicio Nacional de Empleo, Yucatán, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el capítulo XIX artículo 47 bis fracción V del Decreto número 140 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 25 de Noviembre de 2008, y por la fracción XXI del artículo 9° y 6° del Decreto número 795 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 27 de Julio de 2007.

5.- Que es su interés coordinarse con "La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mérida", para brindar capacitación y adiestramiento para la calificación de la mano de obra de los solicitantes de empleo, a fin de poder insertarlos en el mercado laboral.

6.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el predio marcado con el número Cuatrocientos treinta y ocho de la calle Sesenta y seis con cruzamientos entre las calles Cuarenta y Nueve y Cincuenta y tres de ésta ciudad de Mérida, Yucatán.

II. DECLARA "LA CÁMARA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, entre cuyo objeto social se encuentra promover, estimular y apoyar las actividades empresariales del comercio, los servicios y el turismo y toda otra actividad económica lícita que permita el desarrollo de los sectores que represente, así como celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento en forma directa o indirecta de su objeto social.
2. Que el señor Juan José Abraham Daguer es Presidente del Consejo Directivo de "LA CÁMARA" y cuenta con las facultades en derecho necesarias para suscribir el presente instrumento, como se acredita con la copia certificada del acta de legalización de documentos identificada con el

número ciento ochenta y dos, de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, levantada por el Licenciado Guibaldo Vargas Madrazo, Corredor Público número Ocho, habilitado para ejercer en el Estado, con residencia en la ciudad de Mérida, manifestando el compareciente bajo protesta de decir verdad, que a la fecha en que se firma el presente instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

3. Que con el propósito de fortalecer el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevenir en forma más efectiva los accidentes y enfermedades laborales, ha decidido promover la suscripción de compromisos voluntarios por parte de las empresas o centros de trabajo afiliados a "LA CÁMARA", a efecto de que se incorporen al "PASST" que lleva a cabo "LA SECRETARÍA", e instrumenten sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo.
4. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el predio marcado con el número doscientos setenta y tres de la calle treinta y dos Avenida Itzáes, cruzamiento con las calles treinta y uno y treinta y tres de la colonia García Ginerés C.P. 97070 de Mérida, Yucatán.

III.- DE "LAS PARTES":

1.- Que compartirán la información referente cuyo único objetivo es incrementar la productividad del personal y la competitividad a los buscadores de empleo que acuden a las bolsas de trabajo a su cargo, les permitirá conocer más a fondo la situación de los desempleados en el municipio y aplicar medidas más eficientes para atenderla.

2.- Que la información estratégica que generen permitirá incrementar las posibilidades de coordinar las acciones para atender las necesidades del mercado laboral.

3.- Que compartirán la información de las vacantes ofertadas por las empresas para incrementar las posibilidades de atención a las mismas, de forma más ágil y eficiente.

4.- Que al sumar los esfuerzos que realizan se verán reflejados ante la Federación con las acciones que emprenda el Gobierno del Estado y "La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mérida" a fin de proveer a la sociedad de mejoras en empleo y capacitación, así como establecer objetivos comunes, siendo éstos los siguientes:

A).- Procurar la capacitación y la calificación de los desempleados y subempleados, mediante la implementación de programas que les ayuden a ampliar sus posibilidades de empleo, que les permita una mejor calidad de vida.

B).- Propiciar un acercamiento constante con los empresarios, mediante visitas a los centros de trabajo y reuniones con los sectores productivos, a fin de conocer sus requerimientos e informarles de los apoyos en materia de capacitación que las dependencias que suscriben éste convenio pueden brindar y que están conformes en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer y consolidar un mecanismo viable y efectivo entre **"LAS PARTES"**, con el fin de atender de manera eficiente y eficaz, lo siguiente:

a).- Brindar la capacitación y adiestramiento para la calificación de la mano de obra de los solicitantes de empleo, a fin de poder insertarlos en el mercado laboral mediante cursos de capacitación a desempleados y subempleados.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL SNEY":

a).- Organizar en conjunto con **"LA CÁMARA"** las acciones de vinculación, en las que se decidirán los lugares y fechas adecuadas para llevarlas a cabo; entre las que destacan las **"Ferias de Empleo"**.

b).- Coordinar con **"LA CÁMARA"** todas las acciones a emprender en cuanto a capacitación se refiere, compartiendo los lineamientos de operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), en el subprograma **"bécate"** en la modalidad de autoempleo y

capacitación, a fin de promover en conjunto los servicios que en dicha materia se presten dentro de su jurisdicción.

c).-Las acciones en materia de capacitación serán previamente analizadas y aprobadas por ambas partes, para definir de mutuo acuerdo cuales se llevaran a cabo dentro del marco del presente acuerdo de colaboración antes de que entren en operación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA CÁMARA”:

a).- Organizar en conjunto con "EL SNEY", las acciones de vinculación entre las que destacan las Ferias de Empleo y la Expo-Empleo.

b).- Coordinar con "EL SNEY" todas las acciones a emprender en cuanto a capacitación se refiere, a fin de promover en conjunto, dentro de su Jurisdicción, los servicios que en ésta materia preste.

c).- Proporcionará las instalaciones de los Centros de Capacitación, el mobiliario y equipo necesario para proporcionar una adecuada capacitación.

d).- Para el adecuado desarrollo de las actividades se establece que “EL SNEY” en conjunto con “LA CÁMARA”, convendrán los criterios de supervisión y evaluación de los grupos conformados en los Centros de Capacitación.

e) “LA CÁMARA” se compromete en caso de no existir, a conformar su respectivas comisiones de “Capacitación y Adiestramiento” y de “Seguridad e Higiene”, de sus afiliados.

f) “LA CÁMARA” se compromete a participar y apoyar en cada uno de los eventos que organice “EL SNEY”.

CUARTA.- “LAS PARTES” llevarán a cabo reuniones periódicas de evaluación y seguimiento de los objetivos del presente acuerdo, por medio del personal que cada una designe libremente. En éstas reuniones se propondrán todas aquellas acciones que se consideren necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente acuerdo se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirá su responsabilidad por éste concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de cualquier modificación y/o adición a éste instrumento, se hará constar por escrito, a efecto de que se tenga plena validez, obligándolas a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente acuerdo tendrá vigencia por un año, a partir de la fecha de su firma y concluirá el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente acuerdo es de cumplimiento obligatorio para “LAS PARTES”, pero cualquiera de ellas podrá darlo por terminado mediante notificación por escrito que con 15 (quince) días hábiles de anticipación, haga llegar a la contraparte.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a respetar la confidencialidad de la información derivada del objeto del presente acuerdo, haciendo pública dicha información únicamente previo consentimiento por escrito de la parte involucrada.

DÉCIMA.- CONSENTIMIENTO.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente instrumento no ha mediado dolo, error, violencia, engaño, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de su nulidad, ya que ha obrado por su libre y espontánea voluntad, con personalidad y facultades que expresamente se han reconocido, por lo que renuncian en este acto a cualquier acción que pudiera ejercitar por tal motivo.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por

daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por “LAS PARTES”. En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente convenio y enteradas de su contenido y alcances legales, se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

“EL SNEY”

“LA CÁMARA”

**MARTIN ENRIQUE CASTILLO RUIZ
SRIO. DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE YUCATAN**

**LA. JUAN JOSÉ ABRAHAM
DAGUER
PRESIDENTE**

NOTA: Se firmó el 22 de febrero de 2016.